



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0346

ACTA NUMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (28-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE COTIZACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA-CODEDE 07-2017 "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el que se ejecutará de forma tripartita con fondos provenientes de la Municipalidad de Guastatoya, Consejo Departamental de Desarrollo, y Consejo Comunitario de Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE:**

1) **APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA-CODEDE 07-**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0347

2017 “MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO”,

que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** El Concejo Municipal en pleno, establece que es urgente y necesario emitir la

disposición legal a efecto de reorganizar la **JUNTA DE COTIZACIÓN TITULAR** y REFRENDAR el nombramiento de la **JUNTA DE COTIZACION SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,**

DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, y **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 10,

del Decreto 122-2016, del Congreso de la República de Guatemala, que reforma las literales a), b) y c) del

cuarto párrafo, del artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado, ...b) En el caso de la modalidad de

cotización pública la junta de cotización estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes,

los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante... **CONSIDERANDO:**

Que para el efecto se propone que la Junta de Cotización Titular de la Municipalidad de Guastatoya, del

departamento de El Progreso, sea integrada por: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con

conocimiento técnico, en virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y

optimizar los recursos, y ha sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, experiencia

de conformidad con el curriculum vitae que obra en Recursos Humanos. **b)** Vinicio Israel Morales Millian, con

conocimiento Financiero, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar,

Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c)** Licenciado Jorge Orlando Porón

Barrientos, con conocimiento **Legal,** en virtud que posee el título de Abogado y Notario; las personas

descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el nombramiento.

CONSIDERANDO: Que para el efecto se propone que la ratificación de la **Junta de Cotización Suplente de**

la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, este integrada por: **a)** Arquitecto

Roberto Godoy Pineda, con conocimiento **Técnico** toda vez que es un profesional en la construcción; **b)**

Raquel Archila Juárez, con conocimiento **Legal,** en virtud que posee experiencia en planificación de

proyectos; las personas descritas son empleados de ésta municipalidad y poseen plena idoneidad para el

nombramiento. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en la Ley citada y lo considerado, y las

facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) **NOMBRAR A LA JUNTA DE**

COTIZACION “TITULAR” DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL

PROGRESO, a los señores: **a)** José Francisco Castañeda Pensamiento, con **conocimiento técnico,** en

virtud que posee experiencia en planificar estrategias de ventas, administrar y optimizar los recursos, y ha



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0348

sido coordinador de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional. **b) Vinicio Israel Morales Millian**, con **conocimiento Financiero**, en virtud que tiene la experiencia en Planificar, Organizar, Coordinar, Delegar, Dirigir y Supervisar actividades Legales y técnico administrativas. **c) Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos**, con **conocimiento Legal**, en virtud que posee el título de Abogado y Notario. **d) La Junta de Cotización** durará en sus cargos, del veintiséis de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **II) RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE COTIZACION "SUPLENTE", DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, a los señores: **a)** Arquitecto Roberto Godoy Pineda, con **conocimiento Técnico** toda vez que es un profesional en la construcción; **b) Raquel Archila Juárez**, con **conocimiento Legal**, en virtud que posee experiencia en planificación de proyecto. **c) La Junta de Licitación** durará en sus cargos, del diez de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **III).** El presente punto resolutivo, **DEROGA**, el punto DECIMO CUARTO, del acta 1-2017 de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, del libro 2646 de Sesiones Ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **IV)** El presente punto entra en vigencia inmediatamente. **V) Cúmplase.- CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA-CODEDE 06-2017 "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA EL CALLEJON, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el que se ejecutará de forma tripartita con fondos provenientes de la Municipalidad de Guastatoya, Consejo Departamental de Desarrollo, y Consejo Comunitario de Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE:** **I) APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA-CODEDE 06-2017**



“MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA EL CALLEJON, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA-CODEDE 08-2017 “CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO DE LABORATORIO MULTIMATERIA), ADSCRITA AL CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, el que se ejecutará de forma tripartita con fondos provenientes de la Municipalidad de Guastatoya, Consejo Departamental de Desarrollo, y Consejo Comunitario de Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como “Bases, dictámenes Técnico y Jurídico”. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE:** I) **APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA-CODEDE 08-2017 “CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO DE LABORATORIO MULTIMATERIA), ADSCRITA AL CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El Señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, hace del conocimiento del Concejo Municipal que en el punto Segundo, numeral 2.AAOO) del acta 12-2017, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, del libro 2647 de sesiones extraordinarias, fue aprobada la adjudicación a favor de **JOSE POMPILO MORALES ORELLANA**, consecuentemente en las medidas existe un error, por lo que se hace necesario emitir la disposición legal para dejar sin efecto la adjudicación relacionada y en su momento



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0350

se emita el acuerdo con las modificaciones correspondientes. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 156 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) **REVOCAR DE OFICIO**, el contenido del numeral 2.AAOO), del punto SEGUNDO del acta 12-2017, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, del libro 2647 de sesiones extraordinarias, que contiene la adjudicación a favor de JOSE POMPILIO MORALES ORELLANA. II) Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para hacer las correcciones que en derecho corresponda. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el documento presentado por **MARLON RODOLFO PINTO, JOSE POMPILIO MORALES ORELLANA, ENCARNACIÓN DE JESÚS REYES VÉLIZ, EGIDIO SICÁN HERNÁNDEZ, ANGEL ALFONSO CORADO CEREN, MARIO MORALES LÓPEZ**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto CUARTO, del acta 45-2016, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, del libro 58 de sesiones ordinarias; punto DECIMO SEXTO, del acta 9-2017, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, punto SEPTIMO del acta 10-2017, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, punto OCTAVO, del acta 13-2017 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, punto DECIMO QUINTO, del acta 15-2017, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, punto DECIMO QUINTO, del acta 22-2017, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. CONSIDERANDO: Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico, presenta en el informe que contiene la remediación realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARLON RODOLFO PINTO, JOSE POMPILIO MORALES ORELLANA, ENCARNACIÓN DE JESÚS REYES VÉLIZ, EGIDIO SICÁN HERNÁNDEZ, ANGEL ALFONSO CORADO CEREN, MARIO MORALES LÓPEZ**. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARLON RODOLFO PINTO**, la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado **“Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0351

cero, al punto observado uno, azimuth: ciento setenta y tres grados, treinta y cinco minutos, treinta y tres segundos ($173^{\circ}35'33''$), distancia: dos punto cincuenta metros (2.50), de la estación uno al punto observado dos, azimuth: ciento ochenta y seis grados, cuarenta minutos, cero un segundos ($186^{\circ}40'01''$), distancia: doce metros (12.00), colinda con calle de por medio e Iginio Ruano. De la estación dos al punto observado tres, azimuth: cero ochenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y seis segundos ($087^{\circ}46'56''$), distancia: quince punto cuarenta y cinco metros (15.45), colinda con Aroldo Orellana; de la estación tres al punto observado cuatro, azimuth: trescientos cuarenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, treinta y ocho segundos ($344^{\circ}41'38''$), distancia: catorce punto cincuenta metros (14.50), colinda con Carlos Rosales. De la estación cuatro al punto observado cero, azimuth: doscientos sesenta y nueve grados, cero cero minutos, cincuenta y siete segundos ($269^{\circ}00'57''$), distancia: diez punto cincuenta metros (10.50), colinda con Aura Lucia Pinto Beltetón, con una extensión superficial de: Ciento ochenta y uno punto veinte metros cuadrados, (181.20 m^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.AA00). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JOSE POMPILIO MORALES ORELLANA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado, **“Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E guion cero, al punto observado E guion uno, azimuth: cero noventa grados, treinta y ocho minutos, treinta y nueve segundos ($090^{\circ}38'39''$), distancia: siete punto treinta y cinco metros (7.35), colinda con James Jeannette Morales Orellana. De la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimuth: ciento setenta grados, cincuenta y cinco minutos, once segundos ($170^{\circ}55'11''$), distancia: diecinueve punto cuarenta y dos metros (19.42), colinda con paso de servidumbre y James Jeannette Morales Orellana y María Estela Morales Oliva. De la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimuth: doscientos cincuenta y cinco grados, cero seis minutos, treinta y cinco segundos ($255^{\circ}06'35''$), distancia: doce punto cincuenta metros (12.50), colinda con calle de por medio y Zoila Castillo Barrientos. De la estación E guion tres al punto observado E guion cuatro, azimuth: trescientos cincuenta y cinco grados, cincuenta minutos, cuarenta y cuatro segundos ($355^{\circ}50'44''$), distancia: ocho punto cincuenta metros (8.50), de la estación E guion cuatro, al punto observado E guion cinco, azimuth: cero noventa y cinco grados, veinticuatro minutos, cuarenta y tres segundos ($095^{\circ}24'43''$), distancia: tres metros (3.00), de la estación E guion cinco, al punto observado E guion seis, azimuth: trescientos cincuenta y tres grados, dieciséis minutos, dieciocho segundos ($353^{\circ}16'18''$), distancia: once punto ochenta y seis metros (11.86), de la estación E guion seis al punto observado E guion siete, azimuth: cero ochenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, dieciséis segundos ($087^{\circ}54'16''$), distancia:



cero punto cuarenta metros (0.40), de la estación E guion siete al punto observado E guion cero, azimuth: cero cero seis grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos (006°32'35"), distancia: dos punto cincuenta metros (2.50), colinda con Víctor Manuel Morales Oliva, Jose Pompilio Morales Moscoso y Miguel Angel Palencia, con una extensión superficial de: Doscientos uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (201.43 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AA00). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: ~~ENCARNACIÓN DE JESÚS REYES VÉLIZ~~ ^{MARVIN}, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E guion cero, al punto observado E guion uno, azimuth: cero noventa y dos grados, trece minutos, cincuenta y nueve segundos (092°13'59"), distancia: nueve punto cincuenta metros (9.50), colinda con César Manuel Reyes Véliz. De la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimuth: ciento ochenta y cuatro grados, veintinueve minutos, veintidós segundos (184°29'22"), distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55), de la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimuth: cero ochenta y ocho grados, veintinueve minutos, treinta y tres segundos (088°21'33"), distancia: uno punto cero cinco metros (1.05), de la estación E guion tres al punto observado E guion cuatro, azimuth: ciento ochenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, treinta segundos (183°52'30"), distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55), colinda con paso de servidumbre y Leopoldo Reyes Moscoso. De la estación E guion cuatro al punto observado E guion cinco, azimuth: doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00'00"), distancia: ocho punto treinta metros (8.30), colinda con Irene Reyes Veliz. De la Estación E guion cinco al punto observado E guion cero, azimuth: trescientos cincuenta y dos grados, cincuenta minutos, treinta y tres segundos (352°50'33"), distancia: once punto cincuenta metros (11.50), colinda con Medardo Hernández Rojas, con una extensión superficial de: noventa y nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados (99.55 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.AA00). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de **EGIDIO SICÁN HERNÁNDEZ**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero B al punto observado cero A, azimuth: ochenta y siete grados, cero ocho minutos, dieciséis segundos (87°08'16"), distancia: nueve punto ochenta y cuatro metros (9.84), colinda con calle de por medio. De la estación cero punto A al punto observado uno punto A, azimuth: veintisiete grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y siete segundos (27°38'57"), distancia: veintisiete grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y siete segundos (27°38'57"), distancia: catorce



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0353

punto cero seis metros (14.06), de la estación uno punto A al punto observado dos punto A, azimuth: veintinueve grados, veinticuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos ($29^{\circ}24'53''$), distancia: cinco punto cero dos metros (5.02), de la estación dos punto A al punto observado dos punto B, azimuth: cincuenta y nueve grados, veintisiete minutos, cincuenta y dos segundos ($59^{\circ}27'52''$), distancia: siete punto treinta y ocho metros (7.38), de la estación dos punto B, al punto observado tres punto A, azimuth: sesenta y un grados, cuarenta y siete minutos, veintinueve segundos ($61^{\circ}47'29''$), distancia: veintiuno punto doce metros (21.12), colinda con calle de por medio y Elva Moscoso. De la estación tres punto A, al punto observado tres punto B, azimuth: trescientos cuarenta grados, cero cuatro minutos, treinta y seis segundos ($340^{\circ}04'36''$), distancia: seis punto noventa y nueve metros (6.99), colinda con Ricardo Hernández. De la estación tres punto B, al punto observado dos punto C, azimuth: doscientos cincuenta y cuatro grados, dieciséis minutos, cero dos segundos ($254^{\circ}16'02''$), distancia: veintiséis punto sesenta y dos metros (26.62), de la estación dos punto C al punto observado cinco punto A, azimuth: doscientos sesenta y nueve grados, trece segundos, veinticinco segundos ($269^{\circ}13'25''$), distancia: cuarenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros (44.59), colinda con Marcelino Paredes. De la estación cinco punto A al punto observado seis punto A, azimuth: ciento setenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos ($177^{\circ}49'59''$), distancia: treinta y cuatro punto cero tres metros (34.03), colinda con Iglesia Católica. De la estación seis punto A al punto observado cero punto C azimuth: setenta y seis grados, quince minutos, veinticuatro segundos ($76^{\circ}15'24''$), distancia: veintisiete punto sesenta y seis metros (27.66), de la estación cero punto C al punto observado cero punto B, azimuth: ciento sesenta y cuatro grados, diecinueve minutos, cincuenta segundos ($164^{\circ}19'50''$), distancia: dos punto cuarenta y cinco metros (2.45), colinda con Margarita Hernández, con una extensión superficial de Un mil seiscientos doce punto sesenta y nueve metros cuadrados ($1,612.69 \text{ m}^2$), con un valor estimado de: Seiscientos quetzales (Q. 600.00). **5.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: **ANGEL ALFONSO CORADO CEREN**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado “**Caserío el Estilelro, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**”, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P uno al punto observado P dos, azimuth: ochenta y cuatro grados, veinte minutos, dieciocho segundos ($84^{\circ}20'18''$), distancia: noventa y siete punto sesenta metros (97.60), de la estación P dos al punto observado P tres, azimuth: ciento ocho grados, quince minutos, treinta y cinco segundos ($108^{\circ}15'35''$), distancia: sesenta y cinco punto sesenta metros (65.60), colinda con Vía Férrea. De la estación P tres al punto observado P cuatro, azimuth: ciento ochenta y cuatro grados, cincuenta y seis minutos, treinta y nueve segundos ($184^{\circ}56'39''$), distancia: quince punto ochenta metros (15.80), colinda carretera de por medio y



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0354

Carlos Cordero Carrera. De la estación P cuatro al punto observado P cinco, azimuth: doscientos setenta y cinco grados, treinta y seis minutos, cero dos segundos ($275^{\circ}36'02''$), distancia: ciento sesenta y uno punto cincuenta metros (161.50), colinda con Antigua Carretera. De la estación P cinco, al punto observado P seis, azimuth: trescientos cincuenta y un grados, cero tres minutos, once segundos ($351^{\circ}03'11''$), distancia: seis punto cincuenta metros (6.50), de la estación P seis al punto observado P uno, azimuth: treinta y nueve grados, veintitrés minutos, treinta y dos segundos ($39^{\circ}23'32''$), distancia: cinco punto ochenta metros (5.80), colinda con Demecio Peña, con una extensión superficial de: Dos mil doscientos ochenta y uno punto cero dos metros cuadrados ($2,281.02 \text{ M}^2$), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **6.AA00). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de **MARIO MORALES LÓPEZ**, la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado **“Común de la Piedrona, Aldea El Naranjo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero punto A, al punto observado cero punto B, azimuth: doscientos trece grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y cinco segundos ($213^{\circ}42'45''$), distancia: ocho punto veinticinco metros, colinda con Victor Trigueros Barrientos. De la estación cero punto B al punto observado cero punto C, azimuth: ciento seis grados, treinta y nueve minutos, cero seis segundos ($106^{\circ}39'06''$), distancia: nueve punto sesenta y cuatro metros (9.64), de la estación cero punto C al punto observado uno punto A, azimuth: ciento veintiséis grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos ($126^{\circ}48'48''$), distancia: cincuenta y nueve punto ochenta y seis metros (59.86), de la estación uno punto A, al punto observado dos punto A, azimuth: ciento veintisiete grados, cero un minutos, treinta y cuatro segundos ($127^{\circ}01'34''$), distancia: sesenta punto cincuenta y seis metros (60.56), de la estación dos punto A, al punto observado tres punto A, azimuth: ciento veintisiete grados, cincuenta y siete minutos, veintiséis segundos ($127^{\circ}57'26''$), distancia: ciento siete punto sesenta y seis metros (107.66), de la estación tres punto A, al punto observado cuatro punto A, azimuth: ciento veintisiete grados, treinta y tres minutos, veintisiete segundos ($127^{\circ}33'27''$), distancia: ciento veinticuatro punto noventa y tres metros (124.93), de la estación cuatro punto A, al punto observado cinco punto A, azimuth: ciento veintiséis grados, treinta y siete minutos, veintiún segundos ($126^{\circ}37'21''$), distancia: sesenta y seis punto cincuenta y dos metros (66.52), colinda con Leonel Sandoval. De la estación cinco punto A, al punto observado seis punto A, azimuth: cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, treinta y seis segundos ($55^{\circ}42'36''$), distancia: treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros (34.48), de la estación seis punto A, al punto observado seis punto B, azimuth: setenta y cuatro grados, veintinueve minutos, cincuenta y siete segundos ($74^{\circ}29'57''$), distancia: siete punto treinta y nueve metros (7.39), de la estación seis punto B, al punto observado seis punto



C, azimut: cincuenta y tres grados, treinta y tres minutos, diecinueve segundos ($53^{\circ}33'19''$), distancia: diez punto veintiún metros (10.21), de la estación seis punto C, al punto observado seis punto D, azimut: treinta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y cinco segundos ($34^{\circ}42'55''$), distancia: once punto veintitrés metros (11.23), colinda con Eulalio Marroquín y José Antonio Marroquín. De la estación seis punto D, al punto observado siete punto A, azimut: trescientos treinta y tres grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos ($333^{\circ}34'58''$), distancia: veintinueve punto cuarenta y dos metros (29.42), de la estación siete punto A, al punto observado ocho punto A, azimut: trescientos cuarenta grados, diez minutos, veintitrés segundos ($340^{\circ}10'23''$), distancia: treinta y cuatro punto trece metros (34.13), de la estación ocho punto A, al punto observado nueve punto A, azimut: trescientos veinticuatro grados, trece minutos, cero tres segundos ($324^{\circ}13'03''$), distancia: cincuenta y cuatro punto noventa y cuatro metros (54.94), de la estación nueve punto A, al punto observado nueve punto B, azimut: doscientos noventa y cinco grados, cincuenta y un minutos, dieciocho segundos ($295^{\circ}51'18''$), distancia: cinco punto noventa y cuatro metros (5.94), de la estación nueve punto B, al punto observado diez punto A, azimut: trescientos treinta y tres grados, cincuenta y un minutos, treinta y nueve segundos ($333^{\circ}51'39''$), distancia: cuarenta y uno punto treinta y tres metros (41.33), de la estación diez punto A, al punto observado once punto A, azimut: trescientos cuarenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y tres segundos ($347^{\circ}54'43''$), distancia: cincuenta y uno punto veintiséis metros (51.26), de la estación once punto A, al punto observado once punto B, azimut: trescientos treinta y cinco grados, veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos ($335^{\circ}29'46''$), distancia: siete metros (7.00), colinda con Eulalio Marroquín y Jose Antonio Marroquín. De la estación once punto B, al punto observado once punto C, azimut: doscientos setenta grados, quince minutos, cuarenta y dos segundos ($270^{\circ}15'42''$), distancia: nueve punto sesenta y tres metros (9.63), de la estación once punto C, al punto observado once punto D, azimut: doscientos cincuenta y tres grados, cero seis minutos, treinta y ocho segundos ($253^{\circ}06'38''$), distancia: veintidós punto veinticuatro metros (22.24), de la estación once punto D, al punto observado doce punto D, azimut: doscientos setenta y seis grados, veintidós minutos, veintiocho segundos ($276^{\circ}22'28''$), distancia: veintiocho punto quince metros (28.15), de la estación doce punto A, al punto observado doce punto B, azimut: doscientos sesenta y tres grados, cuarenta y un minutos, dieciséis segundos ($263^{\circ}41'16''$), distancia: nueve punto cincuenta y dos metros (9.52), de la estación doce punto B, al punto observado doce punto C, azimut: doscientos setenta y tres grados, treinta y siete minutos, cuarenta y cuatro segundos ($273^{\circ}37'44''$), distancia: treinta punto veinticuatro metros (30.24), de la estación doce punto C, al punto observado trece punto A, azimut: doscientos ochenta y cuatro grados, diecisiete minutos, treinta



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0356



y dos segundos (284°17'32"), distancia: sesenta y ocho punto noventa y dos metros (68.92), de la estación trece punto A, al punto observado trece punto B, azimuth: doscientos noventa y nueve grados, veintinueve minutos, treinta y tres segundos (299°29'33"), distancia: veintiocho punto ochenta y un metros (28.81), de la estación trece punto B, al punto observado trece punto C, azimuth: doscientos noventa y seis grados, diecinueve minutos, dieciséis segundos (296°19'16"), distancia: trece punto noventa y tres metros (13.93), de la estación trece punto C, al punto observado quince punto A, azimuth: trescientos siete grados, treinta y nueve minutos, trece segundos (307°39'13"), distancia: cuarenta y ocho punto setenta y siete metros (48.77), colinda con Byron Marroquín Cruz. De la estación quince punto A, al punto observado cero punto A, azimuth: doscientos treinta y cinco grados, veinte minutos, trece segundos (235°20'13"), distancia: sesenta y cuatro punto cuarenta y dos metros (64.42), colinda con Víctor Trigueros Barrientos, con una extensión superficial de: cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados (42,342.46 M²), con un valor estimado de: Un mil quetzales (Q, 1,000.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el informe presentado por el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, en el cual informe sobre la comisión facultada de conformidad con el punto Octavo, del acta 23-2017, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete contenida en el punto dos mil seiscientos cuarenta y seis, en la cual se conoció la petición formulada por el señor GREGORIO ALVARADO VASQUEZ en relación a la solicitud de adjudicación de fracción de bien inmueble en el lugar denominado Benque Viejo, Caserío El Barreal, Aldea Casas Viejas; consiguientemente informa el señor Síndico Segundo, que el bien inmueble se encuentra en la ribera del Río Guastatoya, estableciéndose que no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que la fracción de bien inmueble se encuentra cercado a dicho río. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que los artículos 456 457, 458 numeral 3º. del Código Civil, los que establecen que *"Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares. Los bienes de dominio*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0357

del poder público pertenecen al Estado o a los municipios y se dividen en bienes de uso público común y de uso especial. Son bienes nacionales de uso público común: 3º. Las aguas de la zona marítima territorial en la extensión y términos que fije la ley respectiva; los lagos y ríos navegables y flotables **y sus riberas...** (Las negritas son propias). **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe presentado por el Síndico Segundo Municipal. **II). NO ACCEDER** a lo solicitado por el señor **GREGORIO ALVARADO VASQUEZ**, en virtud del informe presentado considerándose que el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, se encuentra cerca de la ribera del Río Guastatoya y no acredita la forma de la transmisión de la posesión. **III) Notifíquese.** **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, ONCE GUION DOS MIL DIECISIETE (11-2017), "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LOTIFICACION VILLAS ALDANA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor William Estuardo Radford Hernández, en su calidad de propietario de la empresa Tecni Arq, por un monto total de Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta quetzales (Q. 699,880.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, Certificación número cinco mil trescientos noventa y tres guion dos mil diecisiete (5393-2,017), seguro de Caución número C-2, ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta (174180), por un monto asegurado de Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho quetzales (Q. 69,988.00), para garantizar: Cumplimiento; y Certificación número cinco mil trescientos noventa y cuatro guion dos mil diecisiete (5394-2,017), seguro de Caución número C-2, ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y dos (174182), por un monto asegurado de Ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y seis quetzales (Q. 139.976.00), para garantizar: el Anticipo. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso. El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece "Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0358

unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS, ONCE GUION DOS MIL DIECISIETE (11-2017), "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LOTIFICACION VILLAS ALDANA, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO", de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor William Estuardo Radford Hernández, en su calidad de propietario de la empresa Tecni Arq, por un monto total de Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta quetzales (Q. 699,880.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, y el pago del **ANTICIPO**, previo a la presentación de plan de inversión del anticipo y de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV)** Cúmplase. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor MANUEL ANGEL PONCE CARDONA, en el cual presenta denuncia en contra de Ovidio Archila, Marleny y Greisy ambas de apellidos Archila Moscoso; consecuentemente manifiesta que las denunciadas construyeron en área municipal "nunca antes poseía", casa de habitación desconociendo a la presente fecha si tiene justo título. Sin embargo, aduciendo tener derechos, cerraron un camino público con el cual limitan mis derechos de posesión así como los de mi vecino Candelario Oliva Oliva. Un camino municipal que nos afectan en lo privado sino también a los vecinos de este caserío pues antiguamente se usó para bajar de la calle de la aldea lado Norte, al Sur, para bajar al río Guastatoya. Dicho camino es municipal y es un área inadjudicable. Por lo cual solicita la constatación de éste punto y se ordene habilitar dicho camino solicitando por quien corresponda la desocupación y lanzamiento de esa área en caso de incumplimiento por parte de las denunciadas. Por otro lado, la Señora Greisy Archila Moscoso, se Jacta de ser dueña de parte de mi terreno dentro del cual ha hecho algunas siembras y la construcción de un pozo de agua, sin tener título alguno, indicando que es de su propiedad, con el simple argumento que ya pidió adjudicación municipal sobre esa porción de tierra que pertenece a un fundo del cual solamente mi persona tengo mas de quince años de haber comprado... El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el memorial que contiene la denuncia presentada por el señor MANUEL ANGEL PONCE CARDONA, en contra de: Ovidio Archila, Marleny y Greisy ambas de apellidos Archila Moscoso. II) Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo Municipal, que comparezca al bien inmueble de las denunciadas y que de conformidad con los



documentos de posesión y/o propiedad del señor Manuel Angel Ponce Cardona, se establezcan la medidas y colindancias, consecuentemente con informe circunstanciado de lo actuado informar a éste Concejo Municipal. III) Lo demás solicitado téngase presente en su momento procesal administrativo. IV) Cúmplase.

DECIMO PRIMERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que el señor OSCAR MARROQUIN MORALES, solicita ampliación de licencia municipal para la operación de un microbús, para transportar pasajeros por carretera, con la ruta comprendida de la Aldea El Naranjo hacia la cabecera municipal de Guastatoya y viceversa. Consecuentemente dicha línea estaba a favor de Lazaro Morales Morales, acompaña a la solicitud título de propiedad de vehículo y tarjeta de circulación, del microbús relacionado y copia de seguro obligatorio en el transporte extraurbano. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en la literal c) del artículo 68, del Código Municipal y sus reformas, establece: Las competencias propias deberán de cumplirse por el municipio... y son las siguientes:

c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; POR TANTO: Con fundamento

en lo considerado, y de conformidad con los documentos presentados, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE

VOTOS, ACUERDA: I) **OTORGAR RENOVACION ANUAL DE LICENCIA MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE**

BUS URBANO, a favor de **OSCAR MARROQUIN LINARES**, de conformidad con la ruta de la Aldea El Naranjo, hacia la Cabecera Municipal de Guastatoya, y viceversa, con el vehículo identificado con las Placas:

C0556BMV, marca **TOYOTA**, MODELO **2,012**, CHASIS: **JTFRK12P1C0003759**, MOTOR: **5L-6184238**, con

un plazo de **UN AÑO**, a partir del cuatro de julio de dos mil diecisiete, con el horario de operación

comprendido de: **Aldea El Naranjo hacia la cabecera municipal de Guastatoya: 6:30 am y 13:30 pm. Y**

de la cabecera municipal de Guastatoya, hacia Aldea El Naranjo, 11:30 y 16:30 horas. II). **PAGOS:** Pago

mensual derecho de parqueo **Sesenta Quetzales (Q. 60.00)**, renovación anual de licencia: **trescientos**

Quetzales (Q. 300.00). III) Se adjunta al expediente de mérito el seguro obligatorio en el transporte

extraurbano de personas. IV). Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Administrador de la Terminal

de Transportes de Guastatoya, para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge

Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que la

señora **OLGA MARINA ALDANA MORALES DE VÉLIZ**, es propietaria de las fincas inscritas en el Registro

General de la Propiedad de la zona Central identificada como **Finca No. 8,806, folio 306, libro 18E de El**

Progreso, y la **Finca 637, folio 221, del libro 7 de El Progreso**, y para darle cumplimiento a lo preceptuado

en la Ley de Parcelamientos urbanos comparece a manifestar que otorgará en **DONACION**, los lotes de área

verde a favor de la Municipalidad de Guastatoya, identificados de la manera siguiente: **lote a)** perteneciente



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0360

a la finca **Finca No. 8,806, folio 306, libro 18E de El Progreso**, ubicación Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con las medidas y colindancias siguientes: de la estación cero al punto observado uno, azimuth: trescientos cuarenta y un grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta segundos ($341^{\circ}48'40''$), distancia: veinte metros (20.00), colinda con Lote Número cuatro. De la estación un al punto observado dos, azimuth: setenta y un grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta segundos ($71^{\circ}48'40''$), distancia: veinte metros (20.00), colinda con Elizabet Aldana de Eguizabal. De la estación dos al punto observado tres, azimuth: ciento sesenta y un grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta segundos ($161^{\circ}48'40''$), distancia: veinte metros (20.00), colinda con lote número siete. De la estación tres al punto observado cero, azimuth: doscientos cincuenta y un grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta segundos ($251^{\circ}48'40''$), distancia: veinte metros (20.00), colinda con calle de por medio y lotes treinta y cinco y treinta y nueve, con una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados (400.00 M^2). **Lote b)** perteneciente a la finca Finca No. 637, folio 221, libro 7 de El Progreso, ubicación Barrio El Porvenir de la Cabecera Municipal de Guastatoya, municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero al punto observado uno, azimuth: treinta y nueve grados, treinta y siete minutos, cincuenta y tres punto dos segundos ($39^{\circ}37'53.2''$), distancia: siete punto cuatrocientos doce metros (7.412), colinda con camino al malpaís; de la estación uno al punto observado dos, azimuth: setenta y un grados, cuarenta minutos, cincuenta punto dos segundos ($71^{\circ}40'50.2''$), distancia: cuarenta y siete punto veintisiete metros (47.27), colinda con calle de por medio y Lotificación Aldana. De la estación dos al punto observado tres, azimuth: ciento noventa y cuatro grados, dieciséis minutos, veintiséis punto nueve segundos ($194^{\circ}16'26.9''$), distancia: trece punto quinientos doce metros (13.512), colinda con avenida de por medio. De la estación tres al punto observado cuatro, azimuth: doscientos sesenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, catorce punto dos segundos ($267^{\circ}34'14.2''$), distancia: veinte punto ochocientos ochenta y un metros (20.881), de la estación cuatro al punto observado cinco, azimuth: ciento noventa y cuatro grados, dieciséis minutos, veintiséis punto nueve segundos ($194^{\circ}16'26.9''$), distancia: doce punto seiscientos cuarenta y siete metros (12.647), colinda con lote ochenta y siete. De la estación cinco al punto observado cero, azimuth: doscientos ochenta y cuatro grados, dieciséis minutos, veinticinco punto dos segundos ($284^{\circ}16'25.2''$), distancia: veintitrés metros (23.00), colinda con lote número ochenta y nueve, con una extensión superficial de: cuatrocientos setenta y uno punto cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (471.459 M^2). . POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y el contenido de la Ley de Parcelamientos Urbanos, por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0361

aceptada la DONACION que se le hace a la Municipalidad de Guastatoya de las áreas verdes de la Lotificación Propiedad de la señora Olga Marina Aldana Morales, con los lotes descritos en el presente punto resolutivo, las que pasarán a formar finca nueva a favor de esta entidad, a partir de la inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público de DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, con la señora OLGA MARINA ALDANA MORALES. III) Cualquier disposición emitida con anterioridad sobre el mismo asunto queda derogado. IV) Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Oscar Ramos, Presidente del Cocode del Caserío Cueva del Negro, en la cual manifiesta que un vecino necesita darle mantenimiento al camino que va para el malpaís, pero el señor denominado Chema altero sus límites de su propiedad, lo que imposibilita el paso de maquinaria, solicitando para el efecto intervención municipal para establecer los límites de dicha propiedad. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el lugar señalado para establecer los límites y colindancias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal, para los efectos consiguientes. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Iris Jeaneth Toledo Chavez, por medio del cual denuncia los daños ocasionados a su propiedad, de conformidad con los siguientes hechos: 1. Hace aproximadamente dos años, se realizo un proyecto municipal de adoquinado de calle y un proyecto municipal de drenaje, en el Barrio Las Joyas Guastatoya, El Progreso, lugar donde se ubica la finca descrita; donde trabajadores municipales, decidieron derivar, (sic), sin mi consentimiento parte de la cerca de alambre con la cual tenía circulada mi propiedad. Posteriormente los trabajadores municipales botaron una gran cantidad de tierra, misma que a la fecha, gran parte se encuentra dentro de la finca de mi propiedad... Consecuentemente para el efecto, solicita, que se señale fecha para audiencia para poder exponer y manifestar de los hechos en mención... Que se gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se verifique el área y el daño ocasionado a mi propiedad privada. Que posteriormente se me indemnice en dinero por los daños y perjuicio causados, siendo estos el gasto total de MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500.00)... El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II) Se faculta al Juez de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0362

Asuntos Municipales, para que comparezca en el bien inmueble a realizar inspección ocular, y establecer los hechos denunciados por la señora IRIS JEANETH TOLEDO CHAVEZ; de lo actuado con informe circunstanciado remitir a éste Concejo Municipal, para los efectos consiguientes. III) Lo demás solicitado téngase presente en su momento procesal administrativo. IV) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio identificado REF.SUBGRR/OF.054-2017, (Conocimiento 004095), remitido por el Subsecretario de Gestión de Riesgo de SE-CONRED, en la cual informa que el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, como órgano superior del sistema CONRED, emitió el Acuerdo 05-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, en donde se indica que, tomando como base el código municipal decreto No. 12-2002, y sus respectivas reformas, se establece que el municipio es autónomo y corresponde a las municipalidades la administración de intereses, disposiciones de recursos patrimoniales, atención de los servicios públicos locales... De igual manera, la Coordinadora Municipal para la Reducción de Desastres, -COMRED, es el ente encargado de coordinar y dictar las directrices en el municipio, en el tema de la gestión de reducción de riesgos a desastres. Por lo anterior, se deduce que: no le corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la CONRED, emitir certificaciones, avales o constancias de habitabilidad, o bien emitir opinión acerca de si procede o no, la aprobación de licencias de construcción, por ser función de las municipalidades. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). Remitir el presente oficio al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para su conocimiento y efectos consiguientes. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por miembros del Consejo Comunitario de Brisas de Minerva, por medio del cual solicitan que se convoque a una reunión con los representantes de la Constructora del Condado Santa Rita, para darle solución a los problemas que les aquejan toda vez que con las copiosas lluvias existen daños que afectan a los vecinos. El Concejo Municipal, analiza la propuesta formulada y por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) Se les confiere audiencia para la reunión programada para el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIECISIETE HORAS**, en el Salón de reuniones del Concejo Municipal. III) Remitir copia de la presente petición a representantes de la urbanización Condado Santa Rita, de la petición formulada por los vecinos, solicitando su comparecencia para la reunión programada. IV) Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por KIMBELY FABIOLA ARRIVILLAGA MIRANDA, por medio del cual expone que es legítima poseedora de un bien inmueble localizado en la Aldea Casas Viejas, acompañando como medio probatorio la certificación



del punto quinto, del acta 37-2014, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, del libro 56 de sesiones ordinarias, como consecuencia requiere remedidas y colindancias del bien inmueble relacionado y que se le otorgue el punto resolutivo para proceder a la escrituración. El Concejo Municipal, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado. II) Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo Municipal, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por GENESIS ELUBINA LOPEZ CARILLO, relacionada al otorgamiento por parte de la Municipalidad de un terreno para construcción de su casa de habitación. Consiguientemente se tiene a la vista el oficio 009/07/2017.AAOO.lycl, en la cual manifiesta el Síndico Segundo Municipal, que de conformidad con lo solicitado por la señora peticionaria, no se cuenta con terrenos municipales. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II). NO SE ACCEDE a lo solicitado por GENESIS ELUBINA LOPEZ CARRILLO, toda vez que no existe disponibilidad de terrenos municipales. III) Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio identificado como 008/07/2017.AAOO.lycl, presentado por el Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, por medio del cual informa que de conformidad con lo solicitado por el señor William Rafael Gonzales López, en lo cual solicita que se presentó a la oficina del IUSI para inscribir 3 lotes dichos inmuebles fueron evaluados por el valor de Q. 25,000.00 valor indudablemente exagerado ya que los bienes son completamente rústicos y baldíos...(sic). El Concejo Municipal, considerando que la petición del señor Willian Rafael Gonzales López, es lograr una rebaja en el pago del IUSI en los bienes inmuebles solicitados, como consecuencia, por unanimidad de votos se RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado. II). Que el procedimiento para revaluar los bienes inmuebles debe de establecerse de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Impuesto Unico sobre Inmuebles. III) Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el oficio identificado como 009/07/2017.AAOO.lycl por medio del cual el Síndico Segundo informa que de conformidad con la solicitud presentada por el señor FELICITO ORELLANA CRUZ, relacionado a adjudicación de fracción de bien inmueble para construir su casa, en el lugar frente a la escuela pain Santa Rita, como consecuencia informa que por ser ese lugar destinado para paradas de buses urbanos no es posible acceder a lo solicitado. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II) NO SE ACCEDE a lo solicitado por el señor FELICITO ORELLANA CRUZ, en virtud que el



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0364

área que solicita se contempla como parada de buses urbanos. III) Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la señora Aura Rozana Rodríguez Martínez de Butcher, por medio del cual hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que se han realizado modificaciones en la distribución de área de lotes. Hacemos notar que en cumplimiento del acuerdo municipal, **no se han modificado** la posición y metros cuadrados solicitados para **área verde**, así como la **Planta de Tratamiento**. Los lotes centrales se han subido un metro, lo que varía en 0.5m el ancho de las calles (calles de 7.5m). Adjunta plano con la modificación indicada para su control en la supervisión del cumplimiento y acuerdos según la resolución municipal. El Concejo Municipal analiza la propuesta presentada y por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y planos presentados adjuntándose al expediente. II) Estar enterados del cambio de las medidas de los lotes centrales en el sentido de que se han subido un metro, lo que varía en cero punto cincuenta metros (0.50) el ancho de las calles (calles de 7.5m), autorizándose para el efecto el cambio propuesto. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

TESTADO: ENCARNACIÓN DE JESUS, ENCARNACIÓN DE JESUS, ENCARNACIÓN DE JESUS, OMITOSE.
ENTRE LINEAS: MARVIN, MARVIN, MARVIN, VEÁSE. -

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0365

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

